



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 24 de marzo de 2015
No. 53

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 421.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR UNA SUPERFICIE DE 120,000 METROS CUADRADOS, DEL PATRIMONIO ESTATAL DEL INMUEBLE DENOMINADO "RANCHO SAN JOSÉ DE LA PILA", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 421

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar una superficie de 120,000 metros cuadrados, del patrimonio estatal del inmueble denominado "Rancho San José de la Pila", ubicado en el poblado de San Buenaventura, Municipio de Toluca, México, la cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: una línea de 233.117 metros con Escuela Normal de Educación Física.

Al Oriente: en 11 líneas curvas de 18.255, 24.748, 24.513, 64.634, 39.935, 51.952, 58.193, 51.769, 33.964, 21.610 y 185.079 metros con camino interno.

Al Sureste: una línea de 247.275 metros con lote 2.

Al Poniente: en 26 líneas curvas de 59.877, 68.785, 26.958, 44.860, 8.809, 8.827, 20.968, 2.809, 32.972, 23.677, 8.923, 5.453, 69.369, 5.654, 29.918, 6.00, 20.564, 53.982, 9.024, 32.684, 8.829, 27.509, 19.590, 20.447, 14.610 y 17.422 metros con arrollo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que, por conducto de la dependencia competente, enajene mediante donación a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, el inmueble referido en el Artículo Primero del presente Decreto, previas las formalidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. La Universidad Autónoma del Estado de México se obliga a destinar el inmueble materia del presente Decreto única y exclusivamente para instalaciones educativas destinadas a la realización de actividades de docencia, investigación, difusión, extensión de cultura y de los servicios que esta requiera, en caso contrario revertirá a favor del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de marzo del año 2015.- Presidenta.- Dip. Elda Gómez Lugo.- Secretarios.- Dip. Gerardo del Mazo Morales.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Estefany Cecilia Miranda Sánchez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 24 de marzo de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de enero de 2015.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se desincorpora del patrimonio estatal y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar mediante donación a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, una superficie de 120,000 metros cuadrados del inmueble denominado “Rancho San José de la Pila”, ubicado en el poblado de San Buenaventura, Municipio de Toluca, México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 en su pilar intitulado gobierno solidario, precisa que se debe atender de manera efectiva las necesidades de política social mediante tres instrumentos los cuales son: la educación, la salud y la inversión en infraestructura básica.

Dicho Plan consigna como instrumentos de acción la política educativa, instituyendo que la educación es un proceso por el cual los individuos asimilan, entienden, razonan conocimientos y habilidades que permiten un desarrollo pleno, así como su integración productiva y cultural en la sociedad. La educación debe contribuir a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en el que vivimos.

Cabe destacar que la educación es un elemento fundamental para mejorar la calidad de vida en la sociedad, así como la educación cultural y la física, mismas que requieren una atención especial del gobierno estatal.

En este sentido, la Universidad Autónoma del Estado de México, se ha caracterizado como un órgano con plena autonomía, siempre atenta a sus principios, comprometida con la comunidad mexiquense, sus planes y programas de trabajo están vinculados con las demandas sociales y educativas de nuestra población, orientados a estudiar, generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal, así como estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática que armonice con nuestra propia forma de ser y sentir como mexiquenses.

La misión y objetivos estratégicos de nuestra universidad estatal, son impartir educación media superior y superior, llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica y difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, que responda a las necesidades del desarrollo sustentable del Estado de México y del país y ser una institución transparente que trabaje mejor y con mayor eficiencia.

Mediante oficio de 21 de agosto de 2014, el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, solicitó al Gobernador del Estado de México, la donación de una fracción del inmueble denominado "Rancho San José de la Pila", ubicado en el poblado de San Buenaventura, Municipio de Toluca, México, en donde se encuentran instaladas la Unidad Deportiva y la Residencia Universitaria.

El Titular del Ejecutivo consiente de la noble tarea que tiene a su cargo la Universidad Autónoma del Estado de México, se encuentra comprometido con los retos de esta Institución y por lo tanto, ha considerado procedente, si lo tiene a bien autorizar esa H. Legislatura Local, atender en sus términos las solicitudes formuladas al suscrito, por el Rector de esta Casa de Estudios, respecto a la donación a título gratuito de una fracción del inmueble denominado "Rancho San José de la Pila", ubicado en el poblado de San Buenaventura, Municipio de Toluca, México.

El Gobierno del Estado de México es propietario de dicho inmueble, mismo que se ubica en el poblado de San Buena Ventura, municipio de Toluca, México, el cual tiene una superficie de 1'801,136.00 metros cuadrados, según consta en escritura pública número 15, Volumen 1 de 4 de junio de 1976, otorgada ante la fe del Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Toluca, México, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 1237-642 del Volumen 156, Libro Primero, Sección Primera de 28 de septiembre 1976.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México donará una superficie de 120,000.00 metros cuadrados del total de la superficie que ampara la escritura señalada con anterioridad, a la Universidad Autónoma del Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: una línea de 233.117 metros con Escuela Normal de Educación Física.

Al Oriente: en 11 líneas curvas de 18.255, 24.748, 24.513, 64.634, 39.935, 51.952, 58.193, 51.769, 33.964, 21.610 y 185.079 metros con camino interno.

Al Sureste: una línea de 247.275 metros con lote 2.

Al Poniente: en 26 líneas curvas de 59.877, 68.785, 26.958, 44.860, 8.809, 8.827, 20.968, 2.809, 32.972, 23.677, 8.923, 5.453, 69.369, 5.654, 29.918, 6.00, 20.564, 53.982, 9.024, 32.684, 8.829, 27.509, 19.590, 20.447, 14.610 y 17.422 metros con arrollo.

El inmueble referido fue otorgado en comodato a la Universidad Autónoma del Estado de México por el Gobierno Estatal, el 6 de octubre de 2003, con una vigencia indefinida para destinarse a instalaciones educativas y cumplir con la realización de actividades de docencia,

investigación, difusión, extensión de la cultura y de los servicios que estas requieran, para dar respuesta a las necesidades de educación superior que tiene la población de la entidad, haciendo necesaria la donación de dicho inmueble para brindar certeza jurídica a dicha institución, en el cumplimiento de sus objetivos y fines.

Finalmente, se considera que de aprobarse la iniciativa de decreto en sus términos, se coadyuvará a la consolidación y desarrollo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que permitan el cumplimiento de sus objetivos, a través de los medios necesarios que permitan a la comunidad universitaria organizar, desarrollar e impulsar la impartición de la educación media superior y superior en todas sus modalidades, con una mayor cobertura de estos importantes servicios en el territorio mexiquense.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la H. "LVIII" Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se desincorpora del patrimonio estatal y se autoriza al Ejecutivo del Estado, enajenar mediante donación a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, una superficie de 120,000 metros cuadrados del inmueble denominado "Rancho San José de la Pila", ubicado en el poblado de San Buenaventura, Municipio de Toluca, México.

Después de haber sustanciado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutida en el seno de la Comisión legislativa, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa fue presentada a la H. "LVIII" Legislatura, por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa de decreto tiene por objeto la desincorporación del patrimonio estatal y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar mediante donación a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, una superficie de 120,000 metros cuadrados del inmueble denominado "Rancho San José de la Pila", ubicado en el poblado de San Buenaventura, Municipio de Toluca, México, para destinarse a instalaciones educativas.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para emitir decretos y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

Apreciamos que la iniciativa se inscribe en lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 en su pilar intitulado gobierno solidario, que precisa que se debe atender de manera efectiva las necesidades de política social mediante tres instrumentos los cuales son: la educación, la salud y la inversión en infraestructura básica.

En efecto el Plan consigna como instrumentos de acción la política educativa, instituyendo que la educación es un proceso por el cual los individuos asimilan, entienden, razonan conocimientos y habilidades que permiten un desarrollo pleno, así como su integración productiva y cultural en la sociedad. La educación debe contribuir a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en el que vivimos.

Coincidimos en que la educación es un elemento fundamental para mejorar la calidad de vida en la sociedad, incluyendo la educación cultural y la física, que requieren una atención especial del gobierno estatal.

Compartimos lo expuesto en la iniciativa, en cuanto a que la Universidad Autónoma del Estado de México, siempre atenta a sus principios, comprometida con la comunidad mexiquense y sus planes y programas de trabajo están vinculados con las demandas sociales y educativas de nuestra población, orientados a estudiar, generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal, así como estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática que armonice con nuestra propia forma de ser y sentir como mexiquenses.

Reconocemos la trascendente misión y los objetivos estratégicos de la universidad estatal, como impartir educación media superior y superior, llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica y difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, que responda a las necesidades del desarrollo sustentable del Estado de México y del país y ser una institución transparente que trabaje mejor y con mayor eficiencia.

En este contexto, apreciamos que, el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, solicitó al Gobernador del Estado de México, la donación de una fracción del inmueble denominado "Rancho San José de la Pila", ubicado en el poblado de San Buenaventura, Municipio de Toluca, México, en donde se encuentran instaladas la Unidad Deportiva y la Residencia Universitaria, petición que fue atendida favorablemente por el Titular del Ejecutivo consiente de la noble tarea que tiene a su cargo la Universidad Autónoma del Estado de México y comprometido con los retos de esta Institución.

Cabe mencionar que el Gobierno del Estado de México es propietario de dicho inmueble, mismo que se ubica en el poblado de San Buena Ventura, municipio de Toluca, México, el cual tiene una superficie de 1'801,136.00 metros cuadrados, según consta en escritura pública número 15, Volumen 1 de 4 de junio de 1976, otorgada ante la fe del Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Toluca, México, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 1237-642 del Volumen 156, Libro Primero, Sección Primera de 28 de septiembre 1976, con las medidas y colindancias que se expresan en el proyecto de decreto.

Es oportuno referir que el inmueble referido fue otorgado en comodato a la Universidad Autónoma del Estado de México por el Gobierno Estatal, el 6 de octubre de 2003, con una vigencia indefinida para destinarse a instalaciones educativas y cumplir con la realización de actividades de docencia, investigación, difusión, extensión de la cultura y de los servicios que estas requieran, para dar respuesta a las necesidades de educación superior que tiene la población de la entidad, haciendo necesaria la donación de dicho inmueble para brindar certeza jurídica a dicha institución, en el cumplimiento de sus objetivos y fines.

Los integrantes de la comisión legislativa estimamos que la iniciativa de decreto busca contribuir a la consolidación y desarrollo de la Universidad Autónoma del Estado de México, para favorecer el cumplimiento de sus objetivos, a través de los medios necesarios que permitan a la comunidad universitaria organizar, desarrollar e impulsar la impartición de la educación media superior y superior en todas sus modalidades, con una mayor cobertura de estos importantes servicios en el territorio mexiquense.

De acuerdo con lo expuesto, los integrantes de esta Comisión Legislativa encontramos que se justifica la propuesta y cubre los requisitos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, por lo que, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se desincorpora del patrimonio estatal y se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar mediante donación a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, una superficie de 120,000

metros cuadrados del inmueble denominado "Rancho San José de la Pila", ubicado en el poblado de San Buenaventura, Municipio de Toluca, México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de marzo del año 2015.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

DIP. JUANA BASTIDA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).

DIP. GUADALUPE ACEVEDO
AGAPITO
(RÚBRICA).

DIP. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ

DIP. JANETH CONZUELO ARELLANO
(RÚBRICA).

DIP. MARGARITA SANTANA
GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

DIP. ARMANDO CORONA RIVERA
(RÚBRICA).